



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320210005800

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Tener en cuenta que los demandados dentro del término legal contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.
2. Correr traslado al demandante de las excepciones perentorias que formuló su contra parte, por el término legal de diez (10) días (num. 1°, art. 443 CGP).
3. Previo a reconocer personería adjetiva al profesional del derecho que se anunció en calidad de mandatario judicial de la demandante, se le requiere para que aporte el correspondiente poder, en tanto que olvidó adjuntarlo junto con su petición.
4. En atención a la petición que realizó los demandados, se requiere a la entidad demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, preste caución hasta por el diez por ciento (10%) del **valor actual de la ejecución**. (inc. 5°, art. 599 CGP).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>28</u> hoy <b>16 MAR 2022</b></p> <p><b>PABLO ALBERTO TELLO LARA</b> Secretario</p>
--